

Poder Judicial de San Luis

OFR 167424/5

"OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.-"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 37-STJSL-SA-2017.-

San Luis, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" OFR N° 167424/5.-

Y CONSIDERANDO: I) Que en fecha 27/10/2016, por Oficio N° 744 -STJSL-SJ-16 de Secretaría Judicial del Superior Tribunal de Justicia, se informa que se removió del cargo a los peritos C.P.N. MARIA EMILIA MOREL y C.P.N. JORGE ALBERTO TERZONI, ambos por no haber concurrido en el plazo fijado a aceptar el cargo, en los autos caratulados: "MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" Expte. N° 167424/9, no obstante haber sido notificados en sus correos electrónicos.-

II) Que en fecha 09/11/2016, se ordena correr vista a la CPN María Emilia Morel y al CPN. Jorge Alberto Terzoni, a efectos de que formulen los pertinentes descargos de su remoción en la causa, conforme a lo establecido por el art. 18 del Acuerdo N° 382/15.-

III) Que en fecha 15/11/2016 la Contadora María Emilia Morel en su descargo manifiesta que a la fecha de notificación se encontraba de viaje en el extranjero, y que se excusa para actuar en la causa, solicitando se deje sin efecto su designación.-

Por su parte, el Contador Jorge Alberto Terzoni, en fecha 23/11/2016, al formular el descargo, comunica que por falta de conocimiento del sistema informático, cometió un error involuntario y perdió la notificación, y solicita, teniendo en cuenta que hace más de veinte años que efectúa pericias, se sepa entender su situación.-

Poder Judicial de San Luis

IV) Que en fecha 05/12/2016 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que los peritos María Emilia Morel y Jorge Alberto Terzoni se encuentran inscriptos en el período en que fueron designados (año 2016), que no registran sanciones en los períodos en que estuvieron inscriptos, año 2015 y 2016 (art. 20 del Acuerdo N° 382/15) y que tampoco registran pedido de licencias.-

V) Que analizadas las constancias de autos –falta de notificación en el domicilio físico de las designaciones cuya no aceptación motivara la remoción- y lo informado por la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta, se estima pertinente justificar la conducta de los referidos profesionales y, en consecuencia, no aplicar sanción a los mismos.-

Por ello, **SE RESUELVE**: I) NO APLICAR LA SANCIÓN DE SEPARACION del Registro de Peritos de Oficio a la C.P.N. MARIA EMILIA MOREL y al C.P.N. JORGE ALBERTO TERZONI, y agregar copia de la presente en los legajos respectivos.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-